

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 27 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 986

Radicado: 19-001-31-10-002-2006-00353-00
Asunto: Reajuste de cuota alimentaria
Demandante: Francly Jazmín Chantre Lozano en representación de la menor Isabela Restrepo Chantre
Demandado: Hernán Alonso Restrepo Ortiz

Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente asunto, la señora FRANCY JAZMIN RESTREPO CHANTRE en calidad de representante legal de la menor ISABELA RESTREPO ORTIZ, solicitó se le informara acerca de la respuesta otorgada por el pagador del Ejército Nacional, al ordenamiento dado mediante auto Nro. 183 del 09 de febrero de 2.021, mediante el cual, se le requirió para que allegara al proceso, constancia laboral del señor HERNAN ALONSO RESTREPO ORTIZ.

En efecto, revisadas las diligencias de que da cuenta el expediente, se constata que si bien a través de la remisión del oficio Nro. 135 del 15 de febrero del año en curso¹, se comunicó al citado servidor del ordenamiento anterior, hasta la fecha de emisión de este pronunciamiento no se ha recibido contestación alguna por parte de aquél, razón por la cual, en aras de atender satisfactoriamente la petición hecha por la madre de la menor alimentaria, se hace necesario emitir requerimiento por segunda y última ocasión a la citada dependencia castrense, a fin de que dentro del término que se les otorgará en la parte resolutive de esta providencia, proceda a allegar la información solicitada so pena de imponer en su contra las sanciones legales a que haya lugar por incurrir en desacato a la orden dada por esta judicatura.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Remitido vía correo electrónico el día 15 de febrero de 2.021.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **ÁREA DE TALENTO HUMANO** y/o **PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el menor tiempo posible, proceda a remitir la información solicitada mediante auto Nro. 183 del 09 de febrero de 2.021, debidamente comunicado a través de la remisión del oficio Nro. 135 del día 15 siguiente, en el sentido de expedir certificación laboral de ingresos salariales y prestacionales del señor **HERNAN ALONSO RESTREPO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 84.630.054.

SEGUNDO: ADVERTIR a la citada dependencia castrense, que el incumplimiento injustificado al ordenamiento anterior, será sancionado conforme lo previsto en el artículo 44, numeral 3 del Código General del Proceso, esto es, con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Una vez sea allegada la información requerida y puesta en conocimiento de la peticionaria, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 090 del día 31/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b614203332830823472c27904153cd89a11cb0fe5ddaab9c9725e2c57
1eb43b9**

Documento generado en 30/05/2022 09:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**